

---

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA POR SU RECTOR ING. GERÓNIMO MANUEL LAVIOSA, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FUNIBER”, CUYO REPRESENTANTE EN PARAGUAY, ES SU DIRECTOR, ABOGADO PABLO EISENDECHER BERTÍN, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

---

### **REUNIDOS**

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 29 días del mes de noviembre del 2016, se reúne El Rector de la Universidad Nacional del Este, en adelante “UNE” a través de su RECTOR, Ing. Gerónimo Manuel Laviosa González y el Director de la Fundación Universitaria Iberoamericana, sede Paraguay, en adelante FUNIBER, Abog. **Pablo Eisendecher Bertin**, quienes declaran:

### **DECLARACIONES**

#### **I. De “LA UNIVERSIDAD”:**

I.1 La Universidad Nacional del Este, es una institución de Educación Superior de Paraguay, autorizada por la Ley 250/93, con domicilio en Km. 8, Barrio San Juan, Ciudad del Este, Paraguay.

I.2 Que tiene entre otras funciones, impartir la enseñanza superior, realizar la investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población; planear y desarrollar la enseñanza y la investigación, dando especial atención a la formación de personas, profesionales e investigadores, en las disciplinas científicas y culturales directamente relacionadas con el desarrollo socioeconómico, regional y nacional.

I.3 Que su representante legal es el Rector, con capacidad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación.

I.4 Que para los fines de este Acuerdo específico señala como su domicilio, en ciudad del Este.

#### **II.- De “LA FUNIBER”:**

II.1 Que es una Fundación legalmente constituida conforme a las leyes españolas denominada Fundación Universitaria Iberoamericana (CIF G-62060421) (Inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 1375).

II.2 Que tiene como principal objetivo el fomento y la promoción de actividades vinculadas a la formación permanente, a la extensión tecnológica y a la mejora del potencial de las Universidades Iberoamericanas y de los sectores económicos y sociales, desarrollando su labor por medio de programas y actividades de estudio y formación continuada, potenciando la



participación de empresas y de otras entidades en las actividades de formación permanente y extensión tecnológica, para conseguir una máxima incidencia en los procesos de transformación y mejora tecnológicos, y colaborando en la creación, el establecimiento y la gestión de nuevas iniciativas que, en general, puedan contribuir a la realización de su objetivo principal.

II.3 Que cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio.

II.4 Que el abogado Pablo Eisendecker B., en su carácter de representante y Director de la Fundación en Paraguay, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio. Dicho cargo y facultades se encuentran referidas expresamente en la elevación a público poder de fecha 26 de marzo de 2009, efectuado ante el Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, don Hugo Lincoln Pascual, debidamente sellado ante el Consulado de Paraguay en Barcelona, con fecha 20 de mayo de 2009, y certificado a su vez por la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, con fecha 27 de mayo de 2009.

II.5- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este Convenio el ubicado en calle Avenida Santa Teresa, número 2629, barrio Ycuá Satí, Asunción, Paraguay.

### III. De las PARTES:

ÚNICA En virtud de lo anterior y con fundamento en las normativas de "LA UNIVERSIDAD", y de conformidad a las declaraciones antes señaladas, las partes están conformes en suscribir el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para colaborar en la puesta en marcha de programas académicos en temas diversos, con modalidad presencial, semi-presencial o a distancia, y actividades de extensión, para contribuir a la formación permanente y mejorar el potencial de académicos, profesionales interesados, estudiantes y la comunidad en general. Los programas académicos, actividades de extensión, que formarán parte de este convenio, se integrarán como anexo a este.

SEGUNDA. Entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNIBER" se constituye una **comisión de seguimiento** académico integrada por dos personas, una por parte de la Universidad y una por parte de Funiber, que tendrá por objeto:

- Establecer el programa anual de actividades durante la vigencia del presente convenio, el cual especificará los programas académicos que se ofrecerán de manera simultánea durante este periodo, además de establecer las actividades de extensión ya referidas y los proyectos de cooperación en los que las partes podrán intervenir.
- Proponer acuerdos específicos de colaboración entre ambas partes complementarios al presente convenio, de los que dejará constancia mediante anexos al presente convenio.
- Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de ambas Instituciones, los procedimientos de comunicación y enlace, dejando constancia escrita de los mismos en las actas de esta comisión y/o mediante anexos de este convenio.
- Acordar los procedimientos más adecuados para el otorgamiento de las becas disponibles por parte de LA FUNIBER.
- Dar seguimiento al avance de cada usuario en sus estudios hasta finiquitar el programa académico en el que se encuentre inscrito, supervisando el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos.



TERCERA. "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNIBER" podrán eventualmente designar de común acuerdo, un coordinador académico por cada programa o varios de ellos siempre y cuando converjan sobre la misma temática.

CUARTA. "LA FUNIBER" se compromete a:

- a. Desarrollar programas académicos de formación continua y de postgrado en las áreas temáticas que se acuerden con "LA UNIVERSIDAD".
- b. Elaborar y proporcionar los materiales necesarios para conducir el desarrollo de dichos programas.
- c. Enviar la documentación correspondiente a cada alumno, así como poner a su disposición un servicio de "hot line" para que pueda hacer las consultas necesarias.
- d. Aportará cada año una cantidad determinada de medias becas de estudio por cada programa académico, cada una de ellas equivalente al 50% del costo del programa correspondiente organizado a través de la modalidad de educación a distancia y en entorno virtual. Dichas becas se otorgarán para aquellas solicitudes cuyas características socioeconómicas así lo ameriten. Sin perjuicio de ello la comisión de seguimiento, podrá acordar el aumento de número de becas en caso que la condición de los estudiantes así lo amerite.
- e. Estudiar formas de colaboración y búsqueda de proyectos cooperación, en apoyo a los programas académicos que se lleven a cabo conjuntamente, así como de ayuda a trabajos para maestrías y tesis doctorales y aquellas otras iniciativas que tiendan a la mejora de la enseñanza y la investigación.
- f. En coordinación con "LA UNIVERSIDAD" localizar otros posibles patrocinadores para facilitar el acceso a los programas académicos de los alumnos con pocos recursos.

QUINTA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a. Determinar los requisitos de los estudiantes que deseen matricularse en los programas académicos ofrecidos conjuntamente con "LA FUNIBER", a nivel de Curso, Diploma, Postítulo y Maestría.
- b. Aportar un coordinador académico para cada área de conocimiento y supervisar el desempeño y, en su caso, sustituirlo si los resultados no fueran satisfactorios para alguna de las partes.
- c. Facilitar gratuitamente sus instalaciones universitarias para actividades conjuntas, y el acceso a al servicio de biblioteca a los alumnos de postgrado que lo requiriesen, siempre y cuando cuenten con la autorización previa del Coordinador Académico del programa respectivo, o de la integrante de la comisión académica.
- d. Otorgar la certificación académica correspondiente, la cual será convalidable en las universidades miembros de "LA FUNIBER", si así fuera requerido por el alumno, en las condiciones previamente establecida en los convenios específicos entre las Universidades y la FUNIBER.
- e. Conjuntamente con "LA FUNIBER", adaptar los programas académicos a las necesidades y normatividad del país.
- f. La Universidad será la encargada de tramitar y obtener la autorización ante las autoridades pertinentes para la realización de los Programas correspondientes.

SEXTA. En tanto "LA FUNIBER" cubrirá del 30% al 50% del costo total del programa para el caso de los alumnos becados, cada becario cubrirá el restante. En el caso de los alumnos que no resulten beneficiados con una beca de estudios, deberán cubrir el 100% de los costos totales del programa correspondiente.

Para el pago del importe del curso que deberán hacer los estudiantes, "LA FUNIBER" indicará la institución y cuenta bancaria en la cual deberán hacerse los depósitos.



Al importe del curso, cuya cuantía varía en función de la beca recibida por el alumno, se adicionará un 10% por concepto de tasa universitaria, emisión de título y otros gastos administrativos. Este porcentaje será abonado por "LA FUNIBER" a la cuenta de "LA UNIVERSIDAD" en el momento que el importe total del curso haya sido cancelado por el alumno. Si se consiguiesen otros patrocinadores para facilitar el acceso de los alumnos de escasos recursos, el porcentaje de la cuota seguirá siendo el mismo que en el caso anterior.

SÉPTIMA. "LA FUNIBER" acepta la total responsabilidad financiera y económica de las actividades a su cargo (documentación, publicidad, profesorado, coordinación y servicio de atención al alumno, desarrollo del campo virtual) correspondiéndole, por tanto, asumir en plenitud sus gastos y resultados.

OCTAVA. "LA FUNIBER" se compromete a cumplir con las obligaciones del presente convenio, directamente por sí misma, según los distintos aspectos que cubre este instrumento.

NOVENA. El personal de cada parte que participe en la realización del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora. En caso de que intervenga personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personal, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA UNIVERSIDAD" ni con "LA FUNIBER".

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado en forma automática por un plazo equivalente, a menos que alguna de las partes mencione lo contrario con 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. En caso de que este convenio no fuera prorrogado, "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNIBER" mantendrán su colaboración hasta la conclusión de los estudios del último de los estudiantes matriculados durante el periodo de vigencia.

DÉCIMOPRIMERA.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes podrán hacerla de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por representantes sin afectar la validez de las obligaciones contraídas.

DÉCILOSEGUNDA.- Las partes declaran expresamente además, que el presente convenio no constituye exclusividad para ninguna de ellas, en ninguna de las áreas ni modalidades, y que su firma, vigencia y ejecución, no impide de ninguna forma, la cooperación con Fundaciones, Universidades, organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para ninguna de las dos instituciones.

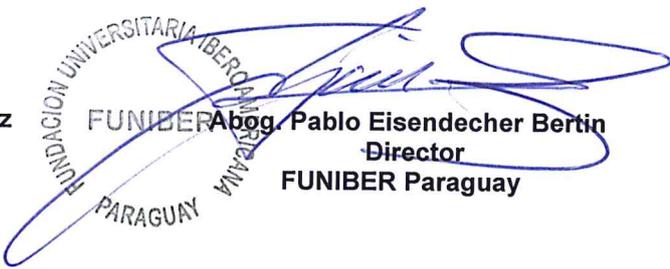


DECIMO TERCERO.- Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes del presente convenio o relacionado con el directa o indirectamente, se resolverán mediante Conciliación y/o Arbitraje, la designación del Conciliador y/o Arbitro se realizará de común acuerdo por las partes, o en caso de no existir acuerdo expreso, cualquiera de las partes podrá solicitar su designación a los tribunales de justicia con competencia en lo civil de Asunción, Paraguay. Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el Convenio Conciliatorio celebrado o el Laudo Arbitral que se dicte, renunciando expresamente a cualquier tipo de recurso posterior

DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN CIUDAD DEL ESTE, REPUBLICA DEL PARAGUAY; A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



  
**Ing. Gerónimo Manuel Laviosa González**  
**Rector**  
**Universidad Nacional del Este**

  
**FUNIBER** **Abog. Pablo Eisendecher Bertin**  
**Director**  
**FUNIBER Paraguay**




---

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA POR SU RECTOR ING. GERÓNIMO MANUEL LAVIOSA, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FUNIBER”, CUYO REPRESENTANTE EN PARAGUAY, ES SU DIRECTOR, ABOGADO PABLO EISENDECHER BERTÍN, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

---

**REUNIDOS**

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 29 días del mes de noviembre del 2016, se reúne El Rector de la Universidad Nacional del Este, en adelante “UNE” a través de su RECTOR, Ing. Gerónimo Manuel Laviosa González y el Director de la Fundación Universitaria Iberoamericana, sede Paraguay, en adelante FUNIBER, Abog. **Pablo Eisendecher Bertin**, quienes declaran:

**DECLARACIONES**

**I. De “LA UNIVERSIDAD”:**

I.1 La Universidad Nacional del Este, es una institución de Educación Superior de Paraguay, autorizada por la Ley 250/93, con domicilio en Km. 8, Barrio San Juan, Ciudad del Este, Paraguay.

I.2 Que tiene entre otras funciones, impartir la enseñanza superior, realizar la investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población; planear y desarrollar la enseñanza y la investigación, dando especial atención a la formación de personas, profesionales e investigadores, en las disciplinas científicas y culturales directamente relacionadas con el desarrollo socioeconómico, regional y nacional.

I.3 Que su representante legal es el Rector, con capacidad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación.

I.4 Que para los fines de este Acuerdo específico señala como su domicilio, en ciudad del Este.

**II.- De “LA FUNIBER”:**

II.1 Que es una Fundación legalmente constituida conforme a las leyes españolas denominada Fundación Universitaria Iberoamericana (CIF G-62060421) (Inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 1375).

II.2 Que tiene como principal objetivo el fomento y la promoción de actividades vinculadas a la formación permanente, a la extensión tecnológica y a la mejora del potencial de las Universidades Iberoamericanas y de los sectores económicos y sociales, desarrollando su labor por medio de programas y actividades de estudio y formación continuada, potenciando la



participación de empresas y de otras entidades en las actividades de formación permanente y extensión tecnológica, para conseguir una máxima incidencia en los procesos de transformación y mejora tecnológicos, y colaborando en la creación, el establecimiento y la gestión de nuevas iniciativas que, en general, puedan contribuir a la realización de su objetivo principal.

II.3 Que cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio.

II.4 Que el abogado Pablo Eisendeher B., en su carácter de representante y Director de la Fundación en Paraguay, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio. Dicho cargo y facultades se encuentran referidas expresamente en la elevación a público poder de fecha 26 de marzo de 2009, efectuado ante el Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, don Hugo Lincoln Pascual, debidamente sellado ante el Consulado de Paraguay en Barcelona, con fecha 20 de mayo de 2009, y certificado a su vez por la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, con fecha 27 de mayo de 2009.

II.5- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este Convenio el ubicado en calle Avenida Santa Teresa, número 2629, barrio Ycuá Satí, Asunción, Paraguay.

### III. De las PARTES:

ÚNICA En virtud de lo anterior y con fundamento en las normativas de "LA UNIVERSIDAD", y de conformidad a las declaraciones antes señaladas, las partes están conformes en suscribir el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para colaborar en la puesta en marcha de programas académicos en temas diversos, con modalidad presencial, semi-presencial o a distancia, y actividades de extensión, para contribuir a la formación permanente y mejorar el potencial de académicos, profesionales interesados, estudiantes y la comunidad en general. Los programas académicos, actividades de extensión, que formarán parte de este convenio, se integrarán como anexo a este.

SEGUNDA. Entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNIBER" se constituye una **comisión de seguimiento** académico integrada por dos personas, una por parte de la Universidad y una por parte de Funiber, que tendrá por objeto:

- Establecer el programa anual de actividades durante la vigencia del presente convenio, el cual especificará los programas académicos que se ofrecerán de manera simultánea durante este periodo, además de establecer las actividades de extensión ya referidas y los proyectos de cooperación en los que las partes podrán intervenir.
- Proponer acuerdos específicos de colaboración entre ambas partes complementarios al presente convenio, de los que dejará constancia mediante anexos al presente convenio.
- Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de ambas Instituciones, los procedimientos de comunicación y enlace, dejando constancia escrita de los mismos en las actas de esta comisión y/o mediante anexos de este convenio.
- Acordar los procedimientos más adecuados para el otorgamiento de las becas disponibles por parte de LA FUNIBER.
- Dar seguimiento al avance de cada usuario en sus estudios hasta finiquitar el programa académico en el que se encuentre inscrito, supervisando el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos.



TERCERA. "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNIBER" podrán eventualmente designar de común acuerdo, un coordinador académico por cada programa o varios de ellos siempre y cuando converjan sobre la misma temática.

CUARTA. "LA FUNIBER" se compromete a:

- a. Desarrollar programas académicos de formación continua y de postgrado en las áreas temáticas que se acuerden con "LA UNIVERSIDAD".
- b. Elaborar y proporcionar los materiales necesarios para conducir el desarrollo de dichos programas.
- c. Enviar la documentación correspondiente a cada alumno, así como poner a su disposición un servicio de "hot line" para que pueda hacer las consultas necesarias.
- d. Aportará cada año una cantidad determinada de medias becas de estudio por cada programa académico, cada una de ellas equivalente al 50% del costo del programa correspondiente organizado a través de la modalidad de educación a distancia y en entorno virtual. Dichas becas se otorgarán para aquellas solicitudes cuyas características socioeconómicas así lo ameriten. Sin perjuicio de ello la comisión de seguimiento, podrá acordar el aumento de número de becas en caso que la condición de los estudiantes así lo amerite.
- e. Estudiar formas de colaboración y búsqueda de proyectos cooperación, en apoyo a los programas académicos que se lleven a cabo conjuntamente, así como de ayuda a trabajos para maestrías y tesis doctorales y aquellas otras iniciativas que tiendan a la mejora de la enseñanza y la investigación.
- f. En coordinación con "LA UNIVERSIDAD" localizar otros posibles patrocinadores para facilitar el acceso a los programas académicos de los alumnos con pocos recursos.

QUINTA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a. Determinar los requisitos de los estudiantes que deseen matricularse en los programas académicos ofrecidos conjuntamente con "LA FUNIBER", a nivel de Curso, Diploma, Postítulo y Maestría.
- b. Aportar un coordinador académico para cada área de conocimiento y supervisar el desempeño y, en su caso, sustituirlo si los resultados no fueran satisfactorios para alguna de las partes.
- c. Facilitar gratuitamente sus instalaciones universitarias para actividades conjuntas, y el acceso a al servicio de biblioteca a los alumnos de postgrado que lo requiriesen, siempre y cuando cuenten con la autorización previa del Coordinador Académico del programa respectivo, o de la integrante de la comisión académica.
- d. Otorgar la certificación académica correspondiente, la cual será convalidable en las universidades miembros de "LA FUNIBER", si así fuera requerido por el alumno, en las condiciones previamente establecida en los convenios específicos entre las Universidades y la FUNIBER.
- e. Conjuntamente con "LA FUNIBER", adaptar los programas académicos a las necesidades y normatividad del país.
- f. La Universidad será la encargada de tramitar y obtener la autorización ante las autoridades pertinentes para la realización de los Programas correspondientes.

SEXTA. En tanto "LA FUNIBER" cubrirá del 30% al 50% del costo total del programa para el caso de los alumnos becados, cada becario cubrirá el restante. En el caso de los alumnos que no resulten beneficiados con una beca de estudios, deberán cubrir el 100% de los costos totales del programa correspondiente.

Para el pago del importe del curso que deberán hacer los estudiantes, "LA FUNIBER" indicará la institución y cuenta bancaria en la cual deberán hacerse los depósitos.

Al importe del curso, cuya cuantía varía en función de la beca recibida por el alumno, se adicionará un 10% por concepto de tasa universitaria, emisión de título y otros gastos administrativos. Este porcentaje será abonado por "LA FUNIBER" a la cuenta de "LA UNIVERSIDAD" en el momento que el importe total del curso haya sido cancelado por el alumno. Si se consiguiesen otros patrocinadores para facilitar el acceso de los alumnos de escasos recursos, el porcentaje de la cuota seguirá siendo el mismo que en el caso anterior.

SÉPTIMA. "LA FUNIBER" acepta la total responsabilidad financiera y económica de las actividades a su cargo (documentación, publicidad, profesorado, coordinación y servicio de atención al alumno, desarrollo del campo virtual) correspondiéndole, por tanto, asumir en plenitud sus gastos y resultados.

OCTAVA. "LA FUNIBER" se compromete a cumplir con las obligaciones del presente convenio, directamente por sí misma, según los distintos aspectos que cubre este instrumento.

NOVENA. El personal de cada parte que participe en la realización del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora. En caso de que intervenga personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personal, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA UNIVERSIDAD" ni con "LA FUNIBER".

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado en forma automática por un plazo equivalente, a menos que alguna de las partes mencione lo contrario con 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. En caso de que este convenio no fuera prorrogado, "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNIBER" mantendrán su colaboración hasta la conclusión de los estudios del último de los estudiantes matriculados durante el periodo de vigencia.

DÉCIMOPRIMERA.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes podrán hacerla de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por representantes sin afectar la validez de las obligaciones contraídas.

DÉCILOSEGUNDA.- Las partes declaran expresamente además, que el presente convenio no constituye exclusividad para ninguna de ellas, en ninguna de las áreas ni modalidades, y que su firma, vigencia y ejecución, no impide de ninguna forma, la cooperación con Fundaciones, Universidades, organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para ninguna de las dos instituciones.



DECIMO TERCERO.- Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes del presente convenio o relacionado con el directa o indirectamente, se resolverán mediante Conciliación y/o Arbitraje, la designación del Conciliador y/o Arbitro se realizará de común acuerdo por las partes, o en caso de no existir acuerdo expreso, cualquiera de las partes podrá solicitar su designación a los tribunales de justicia con competencia en lo civil de Asunción, Paraguay. Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el Convenio Conciliatorio celebrado o el Laudo Arbitral que se dicte, renunciando expresamente a cualquier tipo de recurso posterior

DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN CIUDAD DEL ESTE, REPUBLICA DEL PARAGUAY; A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



  
**Ing. Gerónimo Manuel Laviosa González**  
**Rector**  
**Universidad Nacional del Este**



  
**Abog. Pablo Eisendecker Bertin**  
**Director**  
**FUNIBER Paraguay**